



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

ANTECEDENTES

I. En sesión especial iniciada en fecha veinte y concluida el veintisiete de junio del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tomó el acuerdo número CG/AC-025/12, por medio del cual aprobó diversas reformas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Los días quince, diecisiete y veintitrés de mayo del año dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto diversos oficios a través de los cuales la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal notificó a este Organismo diversos acuerdos plenarios, a través de los cuales el Organismo Jurisdiccional en comento reencausó diversos expedientes a efecto de que los mismos fueran tramitados vía Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Estado. En los términos a continuación señalados:

OFICIO	EXPEDIENTE	FECHA
SDF-SGA-OA-332/2013	SDF-JDC-78/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-334/2013	SDF-JDC-79/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-336/2013	SDF-JDC-80/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-338/2013	SDF-JDC-81/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-340/2013	SDF-JDC-82/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-342/2013	SDF-JDC-83/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-344/2013	SDF-JDC-84/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-346/2013	SDF-JDC-85/2013	15/05/2013
SDF-SGA-OA-393/2013	SDF-JDC-98/2013	17/05/2013
SDF-SGA-OA-450/2013	SDF-JDC-111/2013	23/05/2013
SDF-SGA-OA-460/2013	SDF-JDC-112/2013	23/05/2013

III. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado aprobó los acuerdos que van del 01/COTAIP/270513 al 130/COTAIP/270513.

A través de los mencionados acuerdos el Órgano auxiliar de este Consejo General confirmó la clasificación de diversos expedientes como información temporalmente reservada de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Fiscalización.

IV. El día treinta y uno de mayo del año en curso, el Consejero Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del comunicado identificado como IEE/PRE/COTAIP-28/13 hizo de conocimiento al Consejero







Presidente del Consejo General los acuerdos aludidos en el antecedente inmediato anterior.

- V. En fecha tres de junio del año dos mil trece, mediante el memorándum número IEE/PRE/2161/13, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió al Secretario Ejecutivo, los acuerdos que fueron mencionados en líneas previas.
- VI. Mediante el memorándum numerado IEE/SE-2542/13, en fecha cinco de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente previo, con el objeto de que fuera puesto del conocimiento de los integrantes de este Colegiado.
- VII. El día cinco de junio del año dos mil trece, el Director Técnico del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló los acuerdos referidos en los antecedentes previos.
- VIII. A través del memorándum número IEE/DJ-1139/2013, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, el Director Jurídico de este Organismo informó a la Coordinadora de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información lo siguiente:
 - "... le informo que con respecto a los Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de control interno JDC-002/13 al JDC-014/13, fueron reencausados a recursos de apelación por el que se enviaron al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que sea esta autoridad jurisdiccional local quien conozcan de los citados asuntos."
- IX. Mediante el comunicado con el número IEE/DJ-1140/2013, de fecha cinco de junio de la presente anualidad, el Director Jurídico remitió al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado los proyectos de acuerdos de clasificación materia del presente instrumento.
- X. A través del memorándum identificado IEE/UF-291/13, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, la Titular de la Unidad de Fiscalización envío al Secretario Ejecutivo los proyectos de acuerdos de clasificación, que se narran en la parte considerativa de este instrumento.
- XI. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el Director Técnico del Secretariado, en fecha cinco de junio del año en curso circuló los proyectos de acuerdo aludidos en el numeral inmediato anterior.
- XII. En fecha seis de junio del año dos mil trece, a través del memorándum número IEE/COTAIP/SE-170/13, la Secretaria del Comité de Transparencia y Acceso







a la Información Pública del Instituto Electoral el Estado informó al Consejero Presidente del mencionado Comité, lo siguiente:

"... por este medio remito copia simple del memorándum IEE/DJ-1139/2013 de fecha cinco de junio del año en curso, suscrito por el Director Jurídico de este Organismo Electoral, en el que informa que los Juicios de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificados con los números de control interno JDC-002/13 al JDC-014/13 fueron reencausados como recursos de apelación..."

XIII. A través del comunicado número IEE/PRE/COTAIP-29/13, el Consejero Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública informó al Consejero Presidente de este Consejo General, en fecha seis de junio del año dos mil trece, lo siguiente:

"... me permito remitir copia simple del memorando IEE/DJ-1139/2013 de fecha cinco de junio del presente año signado por el Director Jurídico, donde se precisa que los Juicios de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificados con los número de control interno JDC-002/13 al JDC-014/13, cuyas propuestas de clasificación confirmadas por este Comité corresponden a los acuerdos 14/COTAIP"/270513 al 26/COTAIP"/270513, fueron reencausados a recursos de apelación..."

XIV. El mismo día, seis de junio del año dos mil trece, a través del comunicado identificado como IEE/PRE/2244/13, el Consejero Presidente de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo el documento aludido en el numeral inmediato anterior.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día seis de junio del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente instrumento.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.







- **2.** Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto, los siguientes:
 - "I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

II - Contribuir al desarrollo de la vida democrática:

- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones:
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

Por su parte, el diverso 79 del Código Comicial Local establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De igual forma, el artículo 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Comicial Local faculta a este Órgano Superior de Dirección, entre otras cosas, a lo siguiente:

"ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
- LIII.-Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;
- LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables."
- 3. Que, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados (dentro de los que se encuentra este Organismo Electoral) se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y la Normatividad aplicable.

Asimismo, el diverso 32 del cuerpo legal aludido en el párrafo previo indica que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de la Ley de la materia, así como por las disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial, la información de acceso restringido no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas por la normatividad aplicable.





4. Que, el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del titular del Sujeto Obligado.

De igual forma, la disposición en cita contiene los extremos legales que deben ser observados en el acuerdo de clasificación de información que para tal efecto se emita por el Sujeto Obligado, siendo los mismos del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 34.

I. La fundamentación y motivación;

II. La fuente de información:

III. La o las partes del documento que se reserva;

IV. El plazo o la condición de reserva; y

V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación."

En concatenación con lo anterior, el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del artículo 12 fracción VIII del Reglamento, en el que se señalará:

- I. La fundamentación y motivación;
- II. La fuente de información;
- III. La o las partes del documento que se reserva:
- IV. El plazo o la condición de reserva; y
- V. La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.

Las partes de un documento que no estén expresamente reservadas se considerarán de libre acceso público, siempre y cuando no tengan relación directa o que de su vinculación se pueda inferir el contenido de aquélla clasificada como reservada."

Para que este Organismo ajuste sus actuaciones a la disposición previamente trasunta, el artículo 9 fracción XV del Reglamento en mención faculta a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, para auxiliar a las Áreas responsables de la información en la elaboración de los acuerdos de clasificación de la información reservada, así como en la generación de las versiones públicas correspondientes.

De igual forma en el diverso 12 fracción VIII del Reglamento en cita, se faculta al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado para revisar la propuesta de clasificación de la información hecha por los titulares de los órganos centrales y áreas del Instituto, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable y hacerla del conocimiento del Consejo General, a través





del Consejero Presidente, para que este Órgano Central apruebe los acuerdos de clasificación conducentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del numeral 12 fracción VIII de la mencionada normatividad.

Asimismo, debe indicarse que se desahogó el procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento citado en el párrafo inmediato anterior, siendo procedente que este Consejo General analice y en su caso apruebe las determinaciones de clasificación correspondientes, que justifican el carácter de reservada de dicha información que estando en posesión del Instituto, es considerada como tal.

Ahora bien, debe precisarse en este momento que las propuestas de acuerdo de clasificación de expedientes o información deben invariablemente encuadrarse dentro de las hipótesis normativas establecidas en los artículos 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 17 y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También debe indicarse que dichos acuerdos son los instrumentos que permitan solventar por parte de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Organismo lo dispuesto en los artículos 30 y 46 fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 30. Cuando el Instituto en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro Sujeto Obligado información de acceso restringido, deberá incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de acceso restringido, especificando si se trata de información reservada o confidencial y el acuerdo que la declara de tal naturaleza, indicando claramente que su divulgación es motivo de responsabilidad."

"ARTÍCULO 46. La Unidad no estará obligada a dar trámite a las solicitudes de acceso, en los casos siguientes:

III. Cuando se haya clasificado la información como reservada o confidencial y, en su caso, las causas que dieron origen a su clasificación no se hayan extinguido o no haya transcurrido el periodo respectivo; la Unidad hará del conocimiento del solicitante el acuerdo por el que se clasifica la información."

De lo anterior se desprende que, en el caso de la transmisión de información a otro Sujeto Obligado, o bien, en la hipótesis de que un ciudadano formule una solicitud de acceso, y que se trate de información reservada deberá hacerse de su





conocimiento el acuerdo por el que se clasifica la información con tal carácter por parte del Sujeto Obligado.

Aunado a lo previamente enunciado, con el objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la finalidad de poner a disposición del público información que facilite su uso y comprensión, asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, así como para resguardar de manera adecuada la información que tenga el carácter de reservada se considera oportuno emitir un acuerdo por cada documento, expediente o información que en virtud de la normatividad respectiva tenga dicho carácter, con la intención de que al momento de hacer de conocimiento el acuerdo respectivo al solicitante, se entregue al mismo la información atinente a su consulta y no se incluya información relativa a otros documentos o expedientes en poder de este Instituto que hayan sido clasificados como temporalmente reservados.

La medida en comento hará más eficiente la búsqueda y manejo de los acuerdos de clasificación y permitirá que su entrega sea lo más pronta y expedita posible.

Bajo este tenor de ideas, la Dirección Jurídica y la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitieron sus propuestas de acuerdos de clasificación de información como temporalmente reservada, de manera individual por cada expediente o información a reservarse.

Lo anterior, en atención a que como se desprende de los mencionados acuerdos, en éstos se encuentra debidamente indicada: la información clasificada, el fundamento legal aplicable, así como el plazo o condición de reserva, que se contemplan en el artículo 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los multicitados acuerdos de clasificación corren agregados al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo, siendo éstos los que se enlistan a continuación:

No. Consecutivo	Índices de información clasificada
1	RR-007/2013
2	SE/ESP/EMP/021/2013
3	SE/ESP/FDI/006/2013
4	SE/ESP/GSG/020/2013
5	CPQD/ESP/JELL/027/2013
6	RA-013/13
7	RA-014/13
8	RA-015/13
9	RA-016/13









No. Consecutivo	Índices de información clasificada
10	RA-017/13
11	RA-018/13
12	RA-019/13
13	SE/ESP/ABC/028/2013
14	RA-020/13
15	RA-021/13
16	RA-022/13
17	RA-023/13
18	RA-024/13
19	RA-025/13
20	RA-026/13
21	RA-027/13
22	RA-028/13
23	RA-029/13
24	RA-030/13
25	RA-031/13
26	RA-032/13
27	RA-033/13
28	RA-034/13
29	RA-035/13
30	RA-036/13
31	RA-037/13
32	RA-038/13
33	RA-039/13
34	RA-040/13
35	RA-041/13
36	RA-042/13
37	RA-043/13
38	RA-044/13
39	RA-045/13
40	RA-046/13
41	RA-047/13
42	RA-048/13
43	RA-049/13
44	RA-050/13
45	RA-051/13
46	RA-052/13
47	RA-053/13
48	RA-054/13
49	RA-055/13
50	RA-056/13
51	RA-057/13
52	RA-057/13
53	RA-059/13
54	RA-060/13
55	RA-061/13
56	RA-062/13
57 58	RA-063/13 RA-064/13









No.	Índices de información
Consecutivo	clasificada
59	RA-065/13
60	RA-066/13
61	RA-067/13
62	RA-068/13
63	RA-069/13
64	RA-070/13
65	RA-071/13
66	RA-072/13
67	RA-073/13
68	RA-074/13
69	RA-075/13
70	RA-076/13
71	RA-077/13
72	RA-078/13
73	RA-079/13
74	RA-080/13
75	RA-081/13
76	RA-082/13
77	RA-083/13
78	RA-084/13
79	RA-085/13
80	RA-086/13
81	
82	RA-087/13 RA-088/13
83	
84	RA-089/13
	RA-090/13
85	RA-091/13
86	RA-092/13
87	RA-093/13
88	RA-094/13
89	RA-095/13
90	RA-096/13
91	RA-097/13
92	UF/TRI-4/001/12
93	UF/TRI-4/002/12
94	UF/TRI-4/003/12
95	UF/TRI-4/004/12
96	UF/TRI-4/005/12
97	UF/TRI-4/006/12
98	UF/TRI-4/007/12
99	UF/TRI-4/008/12
100	UF/ANUAL-001/12
101	UF/ANUAL-002/12
102	UF/ANUAL-003/12
103	UF/ANUAL-004/12
104	UF/ANUAL-005/12
105	UF/ANUAL-006/12
106	UF/ANUAL-007/12
107	UF/ANUAL-008/12







No. Consecutivo	Índices de información clasificada	
108	UF/TRI-1/001/13	
109	UF/TRI-1/002/13	
110	UF/TRI-1/003/13	
111	UF/TRI-1/004/13	
112	UF/TRI-1/005/13	
113	UF/TRI-1/006-A/13	
114	UF/TRI-1/006-B/13	
115	UF/TRI-1/007-A/13	
116	UF/TRI-1/007-B/13	
117	UF/TRI-1/008/13	

5. Que, el artículo 14 fracción XIII, inciso d) del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que los índices de información clasificada se consideran como información a disposición del público que debe difundir el Instituto Electoral del Estado; para tal efecto en términos del artículo 21 penúltimo párrafo del mencionado Reglamento, una vez emitidos los acuerdos de clasificación, el Consejero Presidente remitirá a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información los índices correspondientes para su publicación.

Bajo esta premisa y una vez que se han aprobado los acuerdos de clasificación en los términos narrados en el considerando inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII y 91 fracciones III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que solicite a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado remitan a la brevedad posible los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación propuestos por dichas áreas y aprobados por este Cuerpo Colegiado en el considerando previo.

Asimismo, se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, para que una vez que tenga en su poder los mencionados índices de las Unidades aludidas los remitan de forma inmediata a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado para su pronta publicación en la página Web del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según se plasmó en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral como información temporalmente reservada en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente para solicitar a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado remitan los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación aprobados a través de este acuerdo, con el objeto de que los mismos sean enviados para su publicación a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de este Organismo, en términos de lo narrado en el considerando número 5 de este documental.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha seis de junio del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO QUERRERO RAMIREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

de





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/TRI-4/001/12 b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO/ SECRETARIO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE

FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Pue	bla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:
a)	Expediente que se clasifica
	UF/TRI-4/002/12.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.
c)	Fuente de Información
	Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo.
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.
f)	El área responsable de su custodia y conservación
,	Unidad de Fiscalización.
	ise el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea
	rdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.
	AR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO SECRÉTARIO PRESIDENTE EJECUTIVO
	Cu cy-a

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de iunio del año dos mil trece, con fundamento en

ue rue	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el ebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado er a de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:		
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	UF/TRI-4/003/12.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.		
c)	Fuente de Información		
	Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Verde Ecologista de México.		
d) La o las partes del documento que se reservan			
	Expediente completo.		
e) El plazo o la condición de reserva			
	Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.		
f)	El área responsable de su custodia y conservación		
	Unidad de Fiscalización.		
esguar	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea dado en el archivo del Consejo General de este Organismo.		
Y C	AR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO SECRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO		

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/004/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el/archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/005/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZAÇIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

c) Fuente de Información

revisión.

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del partido político Movimiento Ciudadano.

Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA

LIC. ARMANDO GUERRENO RAMÍREZ

CONSEJERO/

PRESIDENTE

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----- a) Expediente que se clasifica UF/TRI-4/007/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO SECRETARIO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE PRESIDENTE EJECUTIVO

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

LIC RMANDO GUERRESO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:				
	ACUERDO DE	CLASIFICACIÓN		
a)	a) Expediente que se clasifica			
	UF/TRI-4/008/12.			
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:			
	Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.			
c)	Fuente de Información			
	Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo.			
d)	La o las partes del documento que se reser	van		
	Expediente completo.			
e)) El plazo o la condición de reserva			
	Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.			
f)	El área responsable de su custodia y conse	rvación		
	Unidad de Fisealización.			
Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.				
TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO SECRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO				
MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ				





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en

Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: -----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/ANUAL-001/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsáble de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO/ SECRETARIO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE PRESIDENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN/

LIC RMANDO GUERRE O RAMÍREZ

EJ/ECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----a) Expediente que se clasifica UF/ANUAL-002/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Compromiso por Puebla. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA SECRETARIO CONSEJERO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE EJĘCUTIVO PRESIDENTE/

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

LIC RMANDO GUERRE O RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-------------------a) Expediente que se clasifica UF/ANUAL-003/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA SECRETARIO CONSEJERO #JECÚTINO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO

TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTÉ

LIC ARMANDO GUERRORO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-004/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fisealización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORDIZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

de Pue	uesto por el articulo 34 de la Ley de Trans ebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 a de Transparencia y Acceso a la Informaci	y 21 del Reglamento del Instituto	Electoral del Estado en	
	ACUERDO DE	CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica			
	UF/ANUAL-005/12.			
b)	Fundamentación y motivación de la clasif	icación:		
	Artículo 17 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información origen y aplicación de los recursos de revisión.	n Pública. Por tratarse de un info	rme sobre el	
c)	c) Fuente de Información			
	Informe justificatorio Anual correspondie Ecologista de México.	ente al ejercicio fiscal 2012 del P	artido Verde	
d)	La o las partes del documento que se res	ervan		
	Expediente completo.			
e)	e) El plazo o la condición de reserva			
	Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.			
f)	El área responsable de su custodia y conservación			
	Unidad de Fiscalización			
	ase el presente acuerdo al Secretario Eje rdado en el archivo del Consejo General d		Estado para que sea	
	AR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSERVA EL EXPEDIENTE	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	
	3			

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/ANUAL-006/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el présente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODÍA SECRETARIO CONSEJERO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE PRESIDENTE/ **EJECUTIVO**

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-007/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERTERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/ANUAL-008/12. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del partido político Movimiento Ciudadano. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en él archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA **CONSEJERO** SECRETARIO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE PRESIDENTE/ EJEÇUTÎVO

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALAZACIÓN

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/001/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO AMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

ARMANDO SUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------a) Expediente que se clasifica UF/TRI-1/002/13 b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Compromiso por Puebla. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remítase el présente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA ÚNIDAD DE FISCALJZACIÓN

CONSEJERO/ SECRETARIO EJECUTIVO PRESIDENTÉ LIC. MIGUEL DAVID ARMANDO JIMÉNEZ LÓPEZ RERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en

Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: -----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----a) Expediente que se clasifica UF/TRI-1/003/13 b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido de la Revolución Democrática. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE

> ARMANDO RERO RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/TRI-1/004/13 b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Acción Nacional. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado én el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE/

ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJEÇUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/005/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido del Trabajo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/006-A/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRÈTARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente: ------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----a) Expediente que se clasifica UF/TRI-1/006-B/13 b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión. c) Fuente de Información Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Verde Ecologista de México. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo. e) El plazo o la condición de reserva Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo. f) El área responsable de su custodia y conservación Unidad de Fiscalización. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA CONSEJERO SECRETARIO Y CONSERVA EL EXPEDIENTE EJECUTIVO PRESIDENTE/

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN/

LACARMANDO GUERRERO RAMÍREZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo disp de Pue	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transpebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 2 de Transparencia y Acceso a la Información	arencia y Acceso a la Informa 21 del Reglamento del Instituto	ción Pública del Estado Electoral del Estado en
	ACUERDO DE	CLASIFICACIÓN	
a)	a) Expediente que se clasifica		
	UF/TRI-1/007-A/13		
b)	b) Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción II del Reglamento del Transparencia y Acceso a la información Forigen y aplicación de los recursos de revisión.	Pública. Por tratarse de un info	rme sobre el
c)	Fuente de Información		
	Informe justificatorio correspondiente al pr Partido Nueva Alianza.	rimer trimestre del ejercicio fis	cal 2013 del
d)) La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo.		
e)) El plazo o la condición de reserva		
	Hasta que concluya el procedimiento de fis	calización respectivo.	2
f)	El área responsable de su custodia y conservación		
	Unidad de Fiscalización.		
resgua	ise el presente acuerdo al Secretario Ejecurdado en el archivo del Consejo General de e		l Estado para que sea
TITUL. Y C	AR DEL ÁREA QUE CUSTODIA ONSERVA EL EXPEDIENTE	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	. LETICIA LOS ENZO ZAMUDIO	LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID

TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

GUERRERO RAMÍREZ

JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en

Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/007-B/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALÍZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/008/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del partido político Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado	o de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del o en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el		
siguier	nte:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de revisión RR-007/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de revisión que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como RR-007/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de revisión RR-007/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea ordado en el archivo del Consejo General de este Organismo.		
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO		
l)	JAVIER TREJO GALICIA LIC. MIGUEL DAVIE GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ		
	GOETHERO RAIWIREZ SIWIENEZ LOPEZ		





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----a) Expediente que se clasifica Procedimiento Administrativo SE/ESP/EMP/021/2013. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme. c) Fuente de Información Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como SE/ESP/EMP/021/2013. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo del Procedimiento Administrativo SE/ESP/EMP/021/2013. e) El plazo o la condición de reserva Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme. La autoridad responsable de su custodia y conservación Dirección Jurídica. Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DE LA DIRECCIÓN **CONSEJERO** SECRETARIO **JURÍDICA**

JAVIER TREJO GALICIA

PRESIDENTE

ARMANDO ERO RAMIREZ EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el -----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----- a) Expediente que se clasifica Procedimiento Administrativo SE/ESP/FDI/006/2013. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme. c) Fuente de Información Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como SE/ESP/FDI/006/2013. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo del Procedimiento Administrativo SE/ESP/FDI/006/2013. e) El plazo o la condición de reserva Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme. f) La autoridad responsable de su custodia y conservación Dirección Jurídica. Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DE LA DIRECCIÓN SECRETARIO **CONSEJERO JURÍDICA** PRESIDENTE EJECUTIVO

JAVIER TREJO GALICIA

ARMANDO LIC MIGUEL DAVID GUERNERO RAMIREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo SE/ESP/GSG/020/2013.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como SE/ESP/GSG/020/2013.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo SE/ESP/GSG/020/2013.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
LIC ARMANDO GUERRERO RAMIREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el -----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo SE/ESP/JELL/027/2013.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

c) Fuente de Información

Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como SE/ESP/JELL/027/2013.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Administrativo SE/ESP/JELL/027/2013.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme.

La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA JAVIER TREJO GALICIA

ARMANDO **GUERRERO RAMIREZ**

CONSEJERO

PRESIDENTE

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

EJECUTIVO





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de T de Puebla y los diversos 3 fracción IV, en Materia de Transparencia y Acces	16, 19 y 21 del Reglamento del I	nstituto Electoral del
	te:ACUERDO DE		
	ACOERDO DE	CLASIFICACION	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-013/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasi	ificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento d Transparencia y Acceso a la Info temporalmente reservado, hasta en tant	ormación Pública, tendrá el	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentr del Estado, identificado como RA-013 /		ituto Electoral
d)	La o las partes del documento que se re-	servan	
	Expediente completo del recurso de ape	elación RA-013/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución juriso	diccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia	y conservación	
	Dirección Jurídica.		
	ase el presente acuerdo al Secretario Eje rdado en el archivo del Consejo General d		Estado para que sea
Ti	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TRE IO GALICIA	APMANDO	MGHET DAVID

GUERRERO RAMÍREZ

JIMÉNEZ LÓPEZ





Estado Estado	ouesto por el artículo 34 de la Ley de Trans o de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 1 o en Materia de Transparencia y Acceso a nte:	19 y 21 del Reglamento del la	nstituto Electoral del
	ACUERDO DE CL	A S I F I C A C I Ó N	
a)) Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-014/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificac	ción:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del In Transparencia y Acceso a la Informa temporalmente reservado, hasta en tanto no	ción Pública, tendrá el d	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en del Estado, identificado como RA-014/13.	la Dirección Jurídica del Insti	tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se reserva	an	
	Expediente completo del recurso de apelacio	ón RA-014/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y co	onservación	
	Dirección Jurídica.		
	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutiv ardado en el archivo del Consejo General de es		Estado para que sea
TI	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	C ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
		GUENRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





lo disp Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de de Puebla y los diversos 3 fracción IV, en Materia de Transparencia y Acce te:	Transparencia y Acceso a la Info , 16, 19 y 21 del Reglamento del li	rmación Pública del nstituto Electoral del
	ACUERDO DE	CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-015/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la cla	sificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento Transparencia y Acceso a la In temporalmente reservado, hasta en ta	nformación Pública, tendrá el o	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-015/13.		
d)	La o las partes del documento que se r	reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-015/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución juris	sdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custod	ia y conservación	
	Dirección Jurídica.		
	ise el presente acuerdo al Secretario E rdado en el archivo del Consejo General		Estado para que sea
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRÉTARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	LVC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
<i>y</i>	SAVIER PREJU GALIGIA	GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado	ouesto por el artículo 34 de la Ley de Tra o de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16 o en Materia de Transparencia y Acceso nte:	6, 19 y 21 del Reglamento del l a la Información Pública, se	Instituto Electoral del
	ACUERDO DE C	L A SIFIC A CIÓ N	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-016/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasific	cación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Inforr temporalmente reservado, hasta en tanto	mación Pública, tendrá el	n Materia de carácter de
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-016/13.		
d)	La o las partes del documento que se rese	rvan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-016/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remíta resguar	se el presente acuerdo al Secretario Ejecu rdado en el archivo del Consejo General de	tivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	stado para que sea
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	170	/	

JAVIER TREJO GALICIA

GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, en Materia de Transparencia y Acce te:	eso a la Información Pública, se	
	ACUERDO DE	CLASIFICACIÓN	
a)) Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-017/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clas	sificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento Transparencia y Acceso a la In temporalmente reservado, hasta en tar	formación Pública, tendrá el o	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuen del Estado, identificado como RA-017		tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se re	eservan	
	Expediente completo del recurso de ap	pelación RA-017/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución juris	sdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodi	ia y conservación	
	Dirección Jurídica.		
	ase el presente acuerdo al Secretario Ej rdado en el archivo del Consejo General		Estado para que sea
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
	- January - Santana	CUE DISERVE DO DAMÍDEZ	UMÉNEZ LÓDEZ





Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Ti de Puebla y los diversos 3 fracción IV, en Materia de Transparencia y Acceso	16, 19 y 21 del Reglamento del I o a la Información Pública, se	nstituto Electoral del	
siguien	te:ACUERDO DE	C L A S I F I C A C I Ó N		
a)	Expediente que se clasifica			
	Recurso de Apelación RA-018/13.			
b)	Fundamentación y motivación de la clasi	ficación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento d Transparencia y Acceso a la Info temporalmente reservado, hasta en tant	ormación Pública, tendrá el		
c)	Fuente de Información			
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-018/13.			
d)	La o las partes del documento que se res	servan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-018/13			
e)	El plazo o la condición de reserva			
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.			
f)	La autoridad responsable de su custodia	y conservación		
,	Dirección Jurídica.			
resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Eje rdado en el archivo del Consejo General d		Estado para que sea	
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	
			Mye	
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	





lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:			
	ACUERDO DE CL	A SIFIC A CIÓ N	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-019/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasifica	ción:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del I Transparencia y Acceso a la Informatemporalmente reservado, hasta en tanto n	ación Pública, tendrá el	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra e del Estado, identificado como RA-019/13.	n la Dirección Jurídica del Insti	ituto Electoral
d)	La o las partes del documento que se reserv	/an	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-019/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y c	onservación	
	Dirección Jurídica.		
	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecuti rdado en el archivo del Consejo General de e		Estado para que sea
TI	TITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO		
· ·	JAVIER TREJO GALICIA C. ARMANDO GUENTERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ		





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el -----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN----- a) Expediente que se clasifica Procedimiento Administrativo SE/ESP/ABC/028/2013. b) Fundamentación y motivación de la clasificación: Artículo 17 fracciones I y V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme. c) Fuente de Información Procedimiento Administrativo que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado identificado como SE/ESP/ABC/028/2013. d) La o las partes del documento que se reservan Expediente completo del Procedimiento Administrativo SE/ESP/ABC/028/2013. e) El plazo o la condición de reserva Hasta en tanto no haya resolución administrativa firme. f) La autoridad responsable de su custodia y conservación Dirección Jurídica. Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo. TITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARIO **JURÍDICA PRESIDENTE** ÉJECUTIVO

JAVIER TREJO GALICIA

ARMANDO LIC. MIGUEL DAVID ERO RAMIREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado	o de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de o en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir ente:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-020/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-020/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-020/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
esguar	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea dado en el archivo del Consejo General de este Organismo.
1.1	TULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARIO

	/-,	
	1/	reff.
	11/1	
1	/ //	
JA	IER TREJ	O GALICIA

PRESIDENTE	FJECUTIVO	
	() (une	
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir ente:		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-021/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-021/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-021/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
Remita	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea rdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.		
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARIO		

JURÍDICA JAVIER TREJO GALICIA

PRESIDENTE EJECUTIVO ARMANDO LIC MIGUEL DAVID GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir e te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-022/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-022/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-022/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR	R DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
7	Jan
JAVIE	R TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

	nte:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-023/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-023/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-023/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO **CONSEJERO** EJECUTIVO PRESIDENTE, GUER ERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-024/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-024/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-024/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
·míta sgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que surdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.		
Т	ITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRE		

TITULAR DE LA DIRECC JURÍDICA	ION
	2
JAVIER TREJO GALIC	ıA

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
	(July co)	
C. ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





7	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-025/13.		
	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-025/13.		
	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-025/13		
_	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
L	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAF	R DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
4	
JAVIE	R TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SÉCRETARIO EJECUTIVO	
	1.	
ARMANDO GUER RERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

nen	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-026/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-026/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-026/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

Т	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
	Just
	The second of th
	JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
. /	
	(Kyan)
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Tra de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16 en Materia de Transparencia y Acceso	, 19 y 21 del Reglamento del Ir	nstituto Electoral del
siguien	te:ACUERDO DE C		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-027/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasific	ación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Inforr temporalmente reservado, hasta en tanto	mación Pública, tendrá el d	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra del Estado, identificado como RA-027/13	en la Dirección Jurídica del Insti	ituto Electoral
d)	La o las partes del documento que se rese	rvan	
	Expediente completo del recurso de apela	ción RA-027/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdic	cional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remita resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecu ardado en el archivo del Consejo General de	utivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	Estado para que sea
Т	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID

GUER

RO RAMÍREZ

JIMÉNEZ LÓPEZ





	te:ACUERDO DE C		
		LASIFICACION	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-028/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasific	ación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Inforn temporalmente reservado, hasta en tanto	nación Pública, tendrá el c	n Materia de carácter de
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra del Estado, identificado como RA-028/13		tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se rese	rvan	7
	Expediente completo del recurso de apela	ción RA-028/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdic	cional firme.	1
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remíta resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecu ardado en el archivo del Consejo General de	utivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	Estado para que sea
Т	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
1	//	GUERNERO RAMÍREZ	JIMENEZ LOPEZ





Estado Estado	lesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el	
siguien	e:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-029/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-029/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-029/13	
e) '	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	
	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea dado en el archivo del Consejo General de este Organismo.	
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO	
Į.	JAVIER TREJO GALICIA JAVIER TREJO GALICIA GUERNERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ)





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, en Materia de Transparencia y Acceso a	19 y 21 del Reglamento del Ir	nstituto Electoral del
siguien	te:ACUERDO DE CL	. A S I F I C A C I Ó N	
	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-030/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasifica	ción:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del I Transparencia y Acceso a la Inform temporalmente reservado, hasta en tanto n	ación Pública, tendrá el o	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra e del Estado, identificado como RA-030/13.	n la Dirección Jurídica del Insti	tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se reser-	van	
	Expediente completo del recurso de apelac	ión RA-030/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdico	ional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y c	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remíta resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecut rdado en el archivo del Consejo General de e	ivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	Estado para que sea
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
2	SAVER VIXEOU GALIGIA	GUERNERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Trar de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, en Materia de Transparencia y Acceso	19 y 21 del Reglamento del Ir a la Información Pública, se p	stituto Electoral del
siguien	ıte:ACUERDO DE CI		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-031/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasifica	ación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Inform temporalmente reservado, hasta en tanto r	nación Pública, tendrá el c	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra e del Estado, identificado como RA-031/13.		tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se reser	rvan	
	Expediente completo del recurso de apela	ción RA-031/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdico	cional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remita resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecu ardado en el archivo del Consejo General de	tivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	istado para que sea
Т	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ	LIC MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-032/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-032/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
9	Expediente completo del recurso de apelación RA-032/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

TIT	ULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
J	AVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-033/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-033/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-033/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

	DE LA DIRECCIÓ IURÍDICA
1	
IAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERLERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-034/13.
)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-034/13.
)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-034/13
)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
Î	Dirección Jurídica.

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITUL	AR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
4	
JAVI	IER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
. ARMANDO GUER ERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el
siguien	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-035/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-035/13.

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de

temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación RA-035/13

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRE JURÍDICA	CCION
	7
JAVIER TREJO GAL	ICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
THESISEITE	
	(ylegen)
ARMANDO	LIC. MIGUEL DÁVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-036/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-036/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-036/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	NČ
	/
JAVIER TREJO GALICIA	Δ.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERPERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lel el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-037/13.
)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-037/13.
)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-037/13
)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	JRÍDICA
1	1877
	REJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en la dispuesta por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-038/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-038/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-038/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

ea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULA	AR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
JAVI	ER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	
	(1) upon	
C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-039/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-039/13.		

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULA	R DE LA DIRECCIÓ JURÍDICA
	Dulas
A	
JAVIE	ER TREJO GALICIA

SECRETARIO CONSEJERO EJECUTIVO PRESIDENTE LIC. MIGUEL DAVID ARMANDO **GUERRERO RAMÍREZ** JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Tra de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16 den Materia de Transparencia y Acceso ate:ACUERDO DE C	6, 19 y 21 del Reglamento del I a la Información Pública, se	nstituto Electoral del procede a emitir el			
a)	a) Expediente que se clasifica					
	Recurso de Apelación RA-040/13.					
b)	Fundamentación y motivación de la clasifi	cación:				
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.					
c)	c) Fuente de Información					
Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-040/13.						
d)	d) La o las partes del documento que se reservan					
	Expediente completo del recurso de apelación RA-040/13					
e)	e) El plazo o la condición de reserva					
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.					
f)	f) La autoridad responsable de su custodia y conservación					
	Dirección Jurídica.					
Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.						
I	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSEJERO PRESIDENTE EJECUTIVO					
		ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID			
	JAVIER TREJO GALICIA	AKIVIANDO	LIG. WINGUEL DAVID			

GUERRERO RAMÍREZ

JIMÉNEZ LÓPEZ





Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Tra de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16 en Materia de Transparencia y Acceso	, 19 y 21 del Reglamento del Ir	nstituto Electoral del		
siguiente:A CUERDO DE CLASIFICACIÓN					
a)	Expediente que se clasifica				
	Recurso de Apelación RA-041/13.				
b)	Fundamentación y motivación de la clasific	cación:	<u>-</u> -		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.				
c)) Fuente de Información				
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-041/13.				
d)	La o las partes del documento que se reservan				
	Expediente completo del recurso de apelación RA-041/13				
e)	e) El plazo o la condición de reserva				
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.				
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación				
	Dirección Jurídica.				
Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.					
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSEJERO PRESIDENTE EJECUTIVO					
	JAVIER TREJO GALICIA	ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC: MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ		
		/ 1			





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-042/13.	
)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-042/13.	
)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-042/13	
)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

a resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO CONSEJERO EJECUTIVO PRESIDENTE GUERNERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

-	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-043/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-043/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-043/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO CONSEJERO PRESIDENTE EJECUTIVO LIC. MIGUEL DAVID L ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el te:
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-043/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-043/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-043/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea rdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.
T	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSEJERO PRESIDENTE EJECUTIVO

JAVIER TREJO GALICIA

LO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-044/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
1	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-044/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-044/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETA/RIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en el

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-045/13.	
)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-045/13.	
)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-045/13	
)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

a resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRE/TARIO **CONSEJERO** EJEÇUTIVO PRESIDENTE, LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en la dispuesta por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-046/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-046/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-046/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
emíta	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que ardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.		

J	URÍDICA
4	
JAVIER'	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
	acy -
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en el el

en	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-047/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-047/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-047/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDIÇA** JAVIER TREJO GALICIA

EJECUTIVO PRESIDENTE LC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

CONSEJERO

SECRETARIO





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

en	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-048/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-048/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-048/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO **CONSEJERO** EJECUTIVO PRESIDENTE LIC. MIGUEL DAVID ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-049/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-049/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-049/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

	1	
		7
		_
17		
JAVIEI	R TREJO GA	ALICIA

SECRETARIO EJECUTIVO	
X	
LIC. MIGUEL DAVID	
DO LIC. MIGUEL DAVID MÍREZ JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-050/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-050/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-050/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
11/2
JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Ruebla y los diversos 3 fracción IV 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Est el Es sig

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-051/13.		
0)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación RA-051/13

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

	DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
1	JANA TO
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
LU ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el te:			
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN			
a)	Expediente que se clasifica			
	Recurso de Apelación RA-052/13.			
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:			
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.			
c)	Fuente de Información			
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-052/13.			
d)	La o las partes del documento que se reservan			
	Expediente completo del recurso de apelación RA-052/13			
e)	El plazo o la condición de reserva			
Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.				
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación			
	Dirección Jurídica.			
resgua	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea rdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.			
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SÉCRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO			

				7
	100	1/1	137	
	1/1/	1/1/	4.	
IAX	IER TR	E IO G	VI ICIA	
1000	TER TRI		ALICIA	
1/	//			

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Tra de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16 en Materia de Transparencia y Acceso	, 19 y 21 del Reglamento del I	nstituto Electoral del			
siguien	te:ACUERDO DE C	L A S I F I C A C I Ó N				
a)	Expediente que se clasifica					
	Recurso de Apelación RA-053/13.					
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:					
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.					
c)	Fuente de Información					
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-053/13.					
d)	La o las partes del documento que se reservan					
	Expediente completo del recurso de apelación RA-053/13					
e) '	El plazo o la condición de reserva					
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.					
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación					
	Dirección Jurídica.					
Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.						
TI	TULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO	SECRETARIO			
n n	JAVIER TREJO GALICIA	PRESIDENTE LIC ARMANDO GUÉRRESO RAMÍREZ	LIC MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ			
		GUERRENO KAWIKEZ	JIMENEZ LUPEZ			





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del ir el

	ite:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-054/13 .		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-054/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-054/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

	JURÍDICA
	1/1/27
1	11/2/11.
M	
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRORO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-055/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-055/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-055/13		
)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

TITUL	AR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
	Man of the second
L	
YNY	IER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO	
LIC ARMANDO	LIC MIGUEL BAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-056/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-056/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-056/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

JURÍDICA
1127
JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO	
PRESIDENTE	EJECUTIVO	
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-057/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-057/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-057/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
ſ	Dirección Jurídica.		

TITUL	AR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
In	
JAVI	ER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	la uje
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del E r el S

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN				
a)	Expediente que se clasifica				
	Recurso de Apelación RA-058/13.				
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:				
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.				
C)	Fuente de Información				
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-058/13.				
d)	La o las partes del documento que se reservan				
	Expediente completo del recurso de apelación RA-58/13				
∍)	El plazo o la condición de reserva				
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.				
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación				
	Dirección Jurídica.				

sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	JURÍDICA
	1/2/1
×	1991
/	
1/2	
JAVIE	R TREJO GALICIA

SECRETARIO EJECUTIVO		
ayee		
LIC. MIGUEL DAVID		
JIMÉNEZ LÓPEZ		





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

uier	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a em te:				
	ACOERDO DE CLASIFICACION				
a)	Expediente que se clasifica				
	Recurso de Apelación RA-059/13.				
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:				
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.				
c)	Fuente de Información				
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-059/13.				
d)	La o las partes del documento que se reservan				
	Expediente completo del recurso de apelación RA-059/13				
e) '	El plazo o la condición de reserva				
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.				
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación				
	Dirección Jurídica.				

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO SECRETARIO PRESIDENTE EJECUTIVO LICARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:------

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-060/13.
0)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-060/13.
1)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-060/13
∌) ∟	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

	1
	1119
W	1/7
//	
AVIER	RTREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SÉCRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

Estado Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral d en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-061/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-061/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-061/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

TI	TULAR I J	DE LA IURÍDI		CIÓN
		1/2	1	-
			5 ·	
	JAVIER	TREJO	GALI	CIA

CONSEJERO	SECRETARIO		
PRESIDENTE	EJECUTIVO		
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DÁVID		
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ		





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

stado stado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-062/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-062/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-062/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO **CONSEJERO** PRESIDENTE EJECUTIVO LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN				
Expediente que se clasifica				
Recurso de Apelación RA-063/13.				
Fundamentación y motivación de la clasificación:				
Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.				
Fuente de Información				
Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-063/13.				
La o las partes del documento que se reservan				
Expediente completo del recurso de apelación RA-063/13				
El plazo o la condición de reserva				
Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.				
La autoridad responsable de su custodia y conservación				
Dirección Jurídica.				

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

SECRETARIO **CONSEJERO** PRESIDENTE EJECUTIVO LIC RMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

	en Materia de Transparencia y Acceso te:ACUERDO DE C		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-064/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasific	cación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Infor- temporalmente reservado, hasta en tanto	mación Pública, tendrá el	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra del Estado, identificado como RA-064/13		ituto Electoral
d)	La o las partes del documento que se rese	ervan	
	Expediente completo del recurso de apela	ación RA-064/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdio	cional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Eject rdado en el archivo del Consejo General de	utivo del Instituto Electoral del E este Organismo.	
TI	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	Jacob Commission of the Commis		X

- 11		JURÍDICA	N
		7/1/2	
	,	MAN I	
	//		
1	JAVIE	TREJO GALICIA	
V	2		

PRESIDENTE	ENECOTIVO
LIG ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Trar de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, den Materia de Transparencia y Acceso	19 y 21 del Reglamento del li	nstituto Electoral del
siguien	nte:ACUERDO DE C	 L A S I F I C A C I Ó N	
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-065/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasifica	ación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Inform temporalmente reservado, hasta en tanto r	nación Pública, tendrá el d	
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra e del Estado, identificado como RA-065/13 .		ituto Electoral
d)	La o las partes del documento que se reser	van	-
	Expediente completo del recurso de apelac	ción RA-065/13	
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdico	cional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y	conservación	
	Dirección Jurídica.		
Remíta resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecu irdado en el archivo del Consejo General de	tivo del Instituto Electoral del É este Organismo.	
TI	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETÁRIO EJECUTIVO
	2		

Т	ITULAR DE LA DIRECCION JURÍDICA
	1,65
	11/25 -
	JAVIER TREJO GALICIA
6	JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETÁRIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
LIO ARMANDO	LIC. MIGUEL DÁVID
GUÉRRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPÉZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transpa del el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-066/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-066/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-066/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO/ SECRETARIO EJECUTIVO PRESIDENTÉ LIC ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ LIC. NIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del r el

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-067/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-067/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-067/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación

	DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
10	
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
	(6)(4)
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





stado	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emit te:
	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-068/13 .
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-068/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-068/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

TITULAR DE LA DIRI JURÍDICA	ECCION
	7
JAVIER TREJO GA	LICIA

CONSEJERO/	SECRÉTARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
	X
	Gelycan
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral de en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir e te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-069/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-069/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-069/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
Remíta resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea rdado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	JURÍDICA
10	
AVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO /	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL-DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

	nte:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-070/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-070/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-070/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

TITULAR DE LA DIREC JURÍDICA	CIÓN
JAVIER TREJO GALI	120000

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC: MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:------

	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emiti te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-071/13 .
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-071/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-071/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

TITULAR DE LA DIRECCIÓ JURÍDICA
JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERNERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

	ite:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-072/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-072/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-072/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

1.19
SAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
•	
LIG ARMANDO	LIC MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del r el

Estado Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emiti te:		
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-073/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-073/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-073/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

TITULAR DE LA DIF JURÍDICA	ECCIÓN
	To the state of th
JAVIER TREJO G	

CONSEJERO/ PRESIDENTE	SÉCRETARIO EJECUTIVO
	ad eyes
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

	nte:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-074/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-074/13 .	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-074/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

	DE LA DIRECCIÓI JURÍDICA
//	
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERÓ PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	Ke (ucus)
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del del el

Chieralia.	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-075/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-075/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-075/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO SECRETARIO EDECUTIVO PRESIDENTE LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del E el si

0117	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-076/13.		
	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-076/13.		
	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-076/13		
_	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
L	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Re ea resg

TITULAF	R DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
	JURIDICA
	14/197
	111/11/1
1	
14	
JÁVIEI	R TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el ---

	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a ente:	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-077/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-077/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-077/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	
	Dirección Jurídica.	

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	DE LA DIRECCIÓ JURÍDICA
//	
JAMES	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
L/O ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-078/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-078/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-078/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECO JURÍDICA	CIÓN
JAVIER TREJO GALIO	NI A

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
	Myree
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-079/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-079/13.		
)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-079/13		
)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
	1
	1/10/1
3	<i>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\</i>
11	
JAVIER	TREJO GALICIA
11/1/	/

CONSEJERO	SECRETARIO		
PRESIDENTE	EJECUTIVO		
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ		





	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir ete:
	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-080/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-080/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-080/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
Ì	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
	the cercus
LIC. ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lel el

tado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emit te:		
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-081/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-81/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-081/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
ļ			

ea

JAVIER TREJO GALICIA

PRESIDENTE	EJECUTIVO
	XX
LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del el

stado stado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electora en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitte:		
guiei 	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-082/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-082/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-082/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		
	- F		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	JURÍDICA
	1457
-	
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUÉRRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	uesto por el artículo 34 de la Ley de de Puebla y los diversos 3 fracción l' en Materia de Transparencia y Acc te:	V, 16, ceso a	19 y 21 del Reglamento del Ir la Información Pública, se i	nstituto Electoral del
	ACUERDO DE	CL	A SIFICACIÓ N	
a)	Expediente que se clasifica			
	Recurso de Apelación RA-083/13.			
b)	Fundamentación y motivación de la c	lasifica	ción:	
	Artículo 17 fracción V del Reglament Transparencia y Acceso a la temporalmente reservado, hasta en t	Informa	ación Pública, tendrá el c	n Materia de carácter de
c)	Fuente de Información			
	Recurso de Apelación que se encue del Estado, identificado como RA-0	entra ei 83/13.	n la Dirección Jurídica del Insti	tuto Electoral
d)	La o las partes del documento que se	reserv	ran	·
	Expediente completo del recurso de	apelaci	ón RA-083/13	
e)	El plazo o la condición de reserva			
	Hasta en tanto no haya resolución ju	risdicci	onal firme.	
f)	La autoridad responsable de su custo	odia y c	onservación	
	Dirección Jurídica.			
Remíta resgua	ase el presente acuerdo al Secretario rdado en el archivo del Consejo Gener	Ejecuti al de e	vo del Instituto Electoral del E ste Organismo.	
TI	ITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA		CONSEJERO/ PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO

TITULAR DE LA DIRECCION
JURÍDICA
17-5
1,//
Min of
JAVIER TREJO GALICIA

PRESIDENTE	EJECUTIVO
	7
	(le cus)
LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del del el

	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-084/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-084/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-084/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

T	TTULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
	JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO/	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
C. ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:------

	en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-085/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-085/13 .
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-085/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
1/2	
JAVIER	TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-086/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-086/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-086/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
níta Juar	se el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que dado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA JAVIER TREJO GALICIA

EJECHTIVO PRESIDENTE LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

CONSEJERO





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

Estado Estado	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral e en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir te:
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-087/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-087/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-087/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.
ļ	

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	EJECUTIVO
LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lel el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN
a)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-088/13.
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
c)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-088/13.
d)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-088/13
e)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

19/ //
JAVIER TREJO GALICIA

IC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lel el

	te:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN
)	Expediente que se clasifica
	Recurso de Apelación RA-089/13.
)	Fundamentación y motivación de la clasificación:
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.
:)	Fuente de Información
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electora del Estado, identificado como RA-089/13.
1)	La o las partes del documento que se reservan
	Expediente completo del recurso de apelación RA-089/13
)	El plazo o la condición de reserva
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación
	Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	AR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
JAVI	ER TREJO GALICIA

CONSEJERO	SECRETARIO
PRESIDENTE	E#ECUTIVO
NG. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





	Recurso de Apelación RA-090/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de		
	Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de		

c) Fuente de Información

Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **RA-090/13**.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del recurso de apelación RA-090/13

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	E LA DIRECCIÓN JRÍDICA
1	
JAVIER T	REJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV. 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del

•	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-091/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
;)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-092/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-092/13		
)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

19	JURÍDICA
	1/1/2
	ffill.
111	9////
WILED	TREJO GALICIA

PRESIDENTE PRESIDENTE	EJECUTIVO	
	XV	
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID	
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del el

tado wien	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a er te:		
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-093/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-093/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-093/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO PRESIDENTE LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

tado juien	de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a en te:		
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-094/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-094/13 .		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-094/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA-JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO PRESIDENTE LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en del el

	ite:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN		
a)	Expediente que se clasifica		
	Recurso de Apelación RA-095/13.		
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:		
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.		
c)	Fuente de Información		
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-095/13.		
d)	La o las partes del documento que se reservan		
	Expediente completo del recurso de apelación RA-095/13		
e)	El plazo o la condición de reserva		
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.		
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación		
	Dirección Jurídica.		

resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

	JURÍDICA
	1997.
J	AVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC ARMANDO	LIC. MIGUEL DAVID
GUERRERO RAMÍREZ	JIMÉNEZ LÓPEZ
W .	





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en

Estado Estado	puesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública do de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral do en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitirate:	el
	ACUERDO DE CLASIFICACIÓNACUERDO DE CLASIFICACIÓN	
a)	Expediente que se clasifica	
	Recurso de Apelación RA-096/13.	
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:	
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.	
c)	Fuente de Información	
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-096/13.	
d)	La o las partes del documento que se reservan	
	Expediente completo del recurso de apelación RA-096/13	
e)	El plazo o la condición de reserva	
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.	1
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación	/
	Dirección Jurídica.	
resgua	ase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que se ardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.	
TI	ITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSEJERO SECRETARI JURÍDICA PRESIDENTE EJECUTIVO	

	1/1/2	25/
-	11/1/2	Ji-
11	#/ //	
JAVIE	R TREJO	GALICIA

PRESIDENTE	EJECUTIVO
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ





Heroica Puebla de Zaragoza a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en el el el

	nte:ACUERDO DE CLASIFICACIÓN			
a)	Expediente que se clasifica			
	Recurso de Apelación RA-097/13 .			
b)	Fundamentación y motivación de la clasificación:			
	Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.			
c)	Fuente de Información			
	Recurso de Apelación que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como RA-097/13.			
d)	La o las partes del documento que se reservan			
	Expediente completo del recurso de apelación RA-097/13			
e)	El plazo o la condición de reserva			
	Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.			
f)	La autoridad responsable de su custodia y conservación			
	Dirección Jurídica.			

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DE LA DIRECCIÓN **JURÍDICA** JAVIER TREJO GALICIA

CONSEJERO SECRÉTARIO PRESIDENTE, EJECUTIVO LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/001/12

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/002/12

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/003/12

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

year

FEE

Instituto Electoral del Estado Consejo General ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco dias del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/004/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LA ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID



PUEBLA
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/005/12

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZÓ ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIS ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/006/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del partido político Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

LY ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/007/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/008/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fisealización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODÍA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERI ERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



PUEBLA 7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-001/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Articulo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido de la Revolución Democrática.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsáble de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LAC ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-002/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZÁMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-003/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO
PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-004/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fisealización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

LI ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIMO

PUEBLA
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-005/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZÁMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

AC. ARMANDO GUERA ERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. WIGUEL DAVID

TEE

Instituto Electoral del Estado Consejo General ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-006/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido del Trabajo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA ÚNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE/

ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-007/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID

TEE

Instituto Electoral del Estado Consejo General ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/ANUAL-008/12.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del partido político Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resquardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA ÚNIDAD DE FISCALAZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LUC ARMANDO SUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



PUEBLA
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/001/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO AMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

UC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/002/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/003/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido de la Revolución Democrática.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resquardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



PUEBLA
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/004/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ALC. ARMANDO GUERNERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

TEE

Instituto Electoral del Estado Consejo General ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/005/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación.

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido del Trabajo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Eiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado/en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTÓDIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO



P U E B L A
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/006-A/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LVO, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EVECUTIVO

TEE

Instituto Electoral del Estado Consejo General ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/006-B/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/007-A/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resquardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

NC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO



PUEBLA
7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/007-B/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

LIC ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO

PUEBLA

7 de Julio 2013

Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN------

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-1/008/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 del partido político Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remitase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

MTRA. LETICIA LORENZO ZAMUDIO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ SECRETARIO EJECUTIVO